

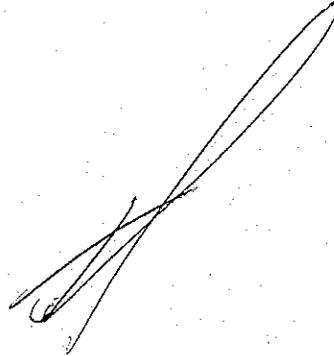
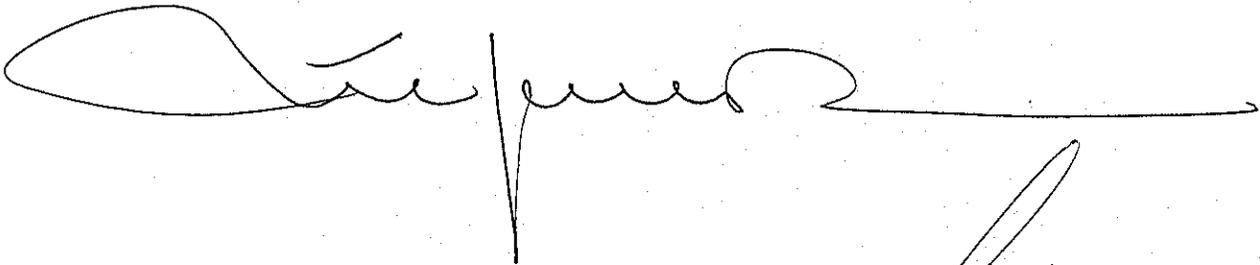
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Punta Arenas, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.

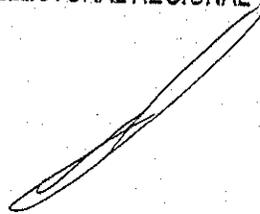
Dése cuenta.

Notifíquese por el estado diario.

Rol N° 459.

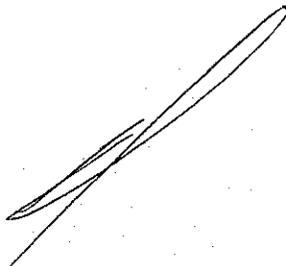


PROVEIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL



Punta Arenas, 25 de Noviembre
del dos mil dieciséis notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. _____ a don

y le remití carta certificada por correo.



En Punta Arenas, a veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre último en la **Comuna de Rio Verde**, que comprende la Circunscripción Electoral de Rio Verde, que cuenta con 3 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 3 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
E. PACTO NUEVA MAYORIA	
1. JORGE EDUARDO JIMENEZ ROJAS (IND.)	18
F. PACTO CHILE VAMOS	
2. TATIANA VASQUEZ BARRIENTOS (IND.)	375
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
3. HELEN MACLEAN MUÑOZ (IND.)	110
VOTOS NULOS	1
VOTOS BLANCOS	6
TOTAL MESA	510

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de doña **Tatiana Vásquez Barrientos** quien obtuvo 375 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
4. ISABEL MARGARITA HERRERA HERRERA (P.S.CH.)	51
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	51
TOTAL LISTA B	51
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
5. MARITZA RIVAS LOPEZ (R.N.)	8
6. MAURICIO GONZALEZ MOFRE (R.N.)	1
7. LJUBICA DRPIC IVELICH (IND.)	19
8. PETER MACLEAN MUÑOZ (IND.)	38
9. ANGEL VIOLIC MARTINICH (IND.)	7
TOTAL LISTA H	73
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
10. BRAULIO OJEDA VELASQUEZ (PRI)	25
11. NORA MILLALONCO LEPICHEO (PRI)	111
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	136
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
12. ENZO GONZALO ARIAS ISLA (IND.)	8
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	8
TOTAL LISTA J	144
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
13. SOLEDAD AMPUERO CARCAMO (U.D.I.)	64
14. SERGIO FORTES MARSHALL (IND.)	128
15. MARGARITA JUTRONICH IVANOVICH (IND.)	20
TOTAL LISTA L	212
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
16. NELSON IVAN OJEDA PAREDES (IND.)	1
17. LEONEL RAMIRO OJEDA ALVAREZ (IND.)	0
18. KARINA RODRIGUEZ MEZA (IND.)	12
19. NIEVES DEL CARMEN GOMEZ ACEVEDO (IND.)	0
20. PEDRO ELIAS CONCHA CONCHA (IND.)	3
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	16
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
21. RAMON DARIO GOMEZ ROGEL (P.C.CH.)	0
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	0
TOTAL LISTA S	16

VOTOS NULOS	5
VOTOS BLANCOS	9
TOTAL MESA	510

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral – 70,67 –, resultando que la Lista B no elige concejales; la Lista H elige un concejal; la Lista J elige dos concejales; la Lista L elige tres concejales; y la Lista S no elige concejales.

En el presente caso, la Lista H está conformada por cinco candidatos que pertenecen al Pacto CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que únicamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Por otra parte, la Lista J está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista J es 68 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PRI E INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto EVOPOLI E INDEPENDIENTES no elige concejales.

Por otra parte, la Lista L está conformada por tres candidatos que pertenecen al Pacto CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que todos ellos resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista H “PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES” el señor Peter Maclean Muñoz; por la Lista J “PACTO CHILE VAMOS PRI – EVOPOLI E INDEPENDIENTES” los

señores Nora Millalonco Lepicheo y Braulio Ojeda Velásquez; y por la Lista L **“PACTO CHILE VAMOS UDI – INDEPENDIENTES”** los señores Sergio Fortes Marshall, Soledad Ampuero Cárcamo y Margarita Jutronich Ivanovich.

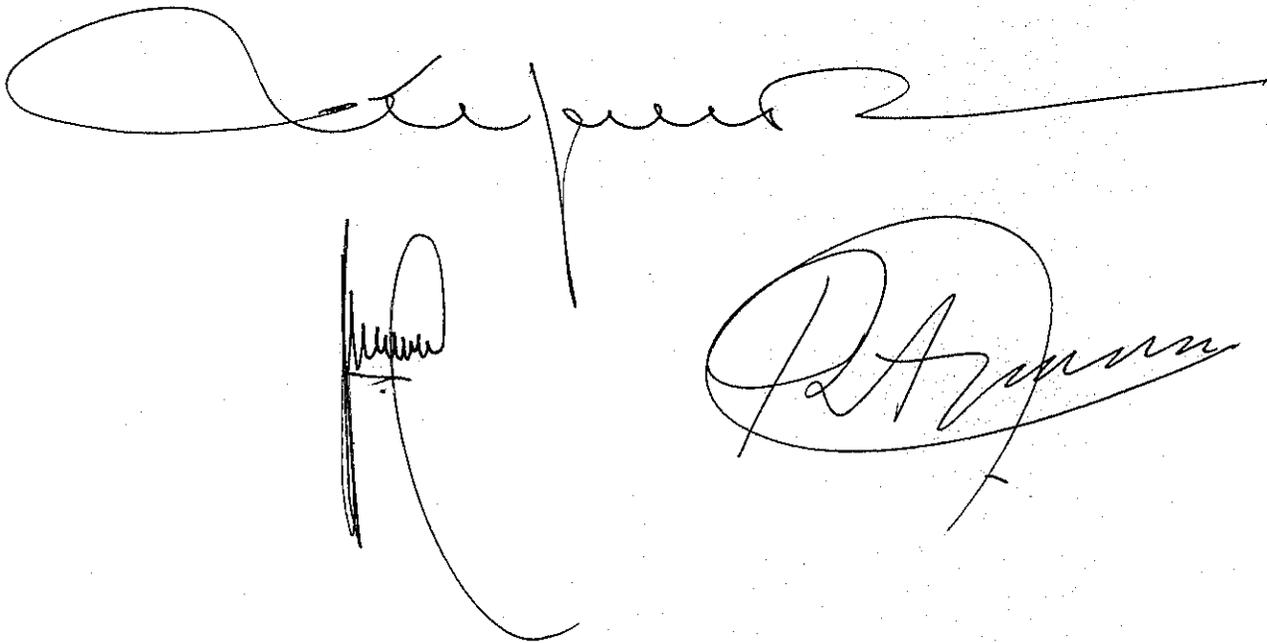
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electa Alcaldesa en la Comuna de Rio Verde doña **Tatiana Vásquez Barrientos** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Peter Maclean Muñoz, Braulio Ojeda Velásquez, Nora Millalonco Lepicheo, Sergio Fortes Marshall, Soledad Ampuero Cárcamo y Margarita Jutronich Ivanovich.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Suplente, don Ulises Morales Ríos.

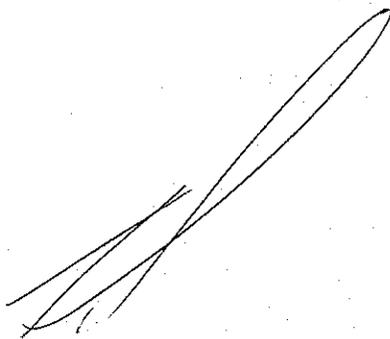
Rol N° 459.



PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON ULISES MORALES RIOS Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 25 de Noviembre
del dos mil dieciséis notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. Sentencia a don
_____ y le remití carta certificada por correo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive name, likely 'Sentencia'.